



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"205 Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

"JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO

EDICTO

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente **39/2024**, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en contra de **Grisela Castañeda Popoca (demandada), Walter Gutiérrez Alvarado y, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, siendo que se reclaman las siguientes prestaciones: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien inmueble carretera Malinalco Chalma, s/n, localidad de la ladrillera, aproximadamente a cien metros del crucero de la desviación a Jalmolonga, municipio de Malinalco, Estado de México, (dictamen de Topografía), el cual es de naturaleza ejidal, de acuerdo al informe rendido por el Jefe de Área del Registro B del Registro Agrario Nacional en el Estado de México de trece de junio de mil veintiuno, cuya superficie se encuentra dentro del ejido de Jalmolonga, municipio de Malinalco, Estado de México. Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogada ante esta autoridad jurisdiccional. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2.-** La pérdida de los derechos de **posesión, uso, goce y disfrute**, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. **3.** Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ponga a disposición de la asamblea de ejidatarios para que se **reasigne en beneficio del núcleo de población**, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales, en términos de lo previsto en los artículos 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **PRETENSIONES LAS CUALES SE RECLAMAN EN CONTRA DE: a) Walter Gutiérrez Alvaro**, quien ostenta la posesión derivada y con carácter de interesado al haber manifestado tener interés real en el inmueble ubicado en carretera Malinalco Chalma, s/n, localidad de la ladrillera, aproximadamente a cien metros del crucero de la desviación a Jalmolonga, municipio de Malinalco, Estado de México, ante esta representación social, el cual se encuentra relacionado con el hecho ilícito de delitos contra la salud, como se acreditara en la secuela procedimental correspondiente. b) Griselda Castañeda Popoca, en su carácter de tercera afectada y quien ostenta tener derechos reales sobre el inmueble ubicado en carretera Malinalco-Chalma, s/n, localidad de la ladrillera, aproximadamente a cien metros del crucero de la desviación a Jalmolonga, municipio de Malinalco, Estado de México, el cual se encuentra relacionado con el hecho ilícito de delitos contra la salud como se acreditara en la secuela procedimental correspondiente. **RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a)**

Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción**: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/437/2021**, que serán detalladas en el apartado de pruebas. **b) Constancias del procedimiento penal**, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la carpeta de investigación con NUC: TGO/IXT/TGO/089/277495/21/10 iniciada por el hecho ilícito de **DELITOS CONTRA LA SALUD**, la cual se encuentran enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN**

1. *El seis de octubre del año 2021, se dio inicio a la carpeta de investigación TGO/IXT/TGO/089/277495/21/10, por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, en agravio de la salud pública y en contra de Enrique Paredes Colin.*

2.- *En fecha seis de octubre del año 2021, los policías primeros respondientes Daniel Miranda García y César Alberto Cruz Méndez, fueron coincidentes en manifestar que al ir circulando sobre la carretera Malinalco Chalma, desviación a Jalmolonga, barrio de la ladrillera municipio de Malinalco Estado de México, se percatan de un sujeto del sexo masculino quien se identificó como Enrique Paredes Colin, el cual se encontraba orinando en la vía pública, mismo que al hacerle de conocimiento que se encontraba realizando una falta administrativa accede a una revisión de rutina en la que le fue localizado en la bolsa delantera derecha de su pantalón una bolsa tipo ziploc misma que en su interior contiene hierba verde y seca con las características de la marihuana, así como dos bolsas tipo ziploc que en su interior contienen material blanco granulado. Motivo por el cual fue trasladado a la agencia del ministerio público para que determinara su situación jurídica.*

3. *En fecha siete de octubre del año 2021 mediante entrevista ante el Licenciado Alejandro Osorio Palacios, Agente del Ministerio Público, el C. Enrique Paredes Colin manifestó en lo medular que es adicto a la marihuana y al cristal, sustancias que consigue con una femenina alias "la Jessi", la cual se las vende en un inmueble ubicado a pie de la carretera Malinalco- Chalma, sin número en el barrio de la ladrillera, a unos 100 metros de la desviación que va para Jalmolonga, del lado del carril que va para Chalma, es una casa de un solo piso con la marquesina en color azul rey, arriba tiene tinaco en una base de tabique pero se identifica más fácil porque en la azotea se ven dos bustos de cabezas de caballos con tres ventanas abajo y el inmueble cuenta con una puerta en el acceso principal de color negro.*

4.- *Mediante dictamen pericial en materia de química, la M. en C. Lydia Romero Montoya, perito adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México determina que el material blanco granulado etiquetado como indicio uno corresponde a metanfetamina, considerada como psicotrópico por la Ley General de Salud: asimismo concluyó que la hierba verde y seca, indicio marcado como número dos corresponde a cannabis, comúnmente conocida como marihuana, considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud.*

5.- *El ocho de octubre de 2021 el Lic. Félix Chávez Zarza, Agente del ministerio público adscrito al centro de atención ciudadana de Tenancingo, Estado de México, ejecutó diligencia de cateo número 00067/2021, en el inmueble ubicado en carretera Malinalco - Chalma, s/n. localidad de la ladrillera, aproximadamente a cien metros del cruce de la desviación a Jalmolonga, municipio de Malinalco, Estado de México, misma que fue atendida por los CC. Irving Reyes Medina y Servando Morales Castañeda diligencia en la que se localizaron 21 bolsitas de plástico que en su interior contienen vegetal verde y seco con las características de la marihuana, así como 20 bolsitas que en su interior contenían polvo blanco y cristalino con las características de metanfetamina, motivo por el cual el inmueble motivo de la presente acción fue asegurado.*

6.- *El ocho de octubre de 2021 se dio inicio la carpeta de investigación TGO/IXT/TGO/089/280745/21/10 por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, en agravio de la salud pública y en contra de Irving Reyes Medina y Servando Morales Castañeda al encontrarse en el radio de acción de los indicios*

encontrados en la diligencia de cateo detallada en el numeral 5 del apartado de hechos. 7.- En fecha seis de octubre del año 2021, los policías primeros respondientes Daniel Velázquez Suarez y Jorge Peña Ortega, fueron coincidentes en manifestar que durante la ejecución de la diligencia de cateo número 00067/2021. que se llevó a cabo en el inmueble ubicado en carretera Malinalco - Chalma, s/n, localidad de la ladrillera, aproximadamente a cien metros del cruce de la desviación a Jalmolonga, municipio de Malinalco, Estado de México, se localizaron 21 bolsitas de plástico que en su interior contienen vegetal verde y seco con las características de la marihuana, así como 20 bolsitas que en su interior contenían polvo blanco y cristalino con las características de metanfetamina así como también fueron puestos a disposición los Irving Reyes Medina y Servando Morales Castañeda, por encontrarse dentro del radio de acción de los indicios encontrados en el inmueble afecto. 8.- Mediante dictamen pericial en materia de química, el químico Agustín Trujillo Robles, perito adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México determina que el indicio marcado como número uno consistente en la hierba verde y seca corresponde a cannabis, comúnmente conocida como marihuana, considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud, asimismo el indicio marcado como número dos consistente en material blanco granulado corresponde a metanfetamina, considerada como psicotrópico por la Ley General de Salud. 9.- Mediante oficio 499LJ3010/5071/2121-CVT, de fecha 13 de junio de 2021 el Lic. Juan Manuel Carmona Reyes, Jefe del área del registro "B" del Registro Agrario Nacional en el Estado de México informó a ésta unidad especializada que el inmueble ubicado en carretera Malinalco Chalma, s/n, localidad de la ladrillera, aproximadamente a cien metros del cruce de la desviación a Jalmolonga, municipio de Malinalco, Estado de México se encuentra dentro del ejido de Jalmolonga, Municipio de Malinalco, Estado de México. 10.- En fecha 15 de agosto de 2022 el C. Walter Gutiérrez Alvarado, compareció ante el Licenciado Félix Chávez Zarza, agente del ministerio público adscrito al centro de atención ciudadana de Tenancingo Estado de México, entrevista en la cual señaló ser el poseedor del inmueble motivo de la presente demanda, el cual se encontraba asegurado derivado de una diligencia de cateo practicada el ocho de octubre de la misma anualidad, en la cual fueron detenidos dos masculinos quienes se identificaron como Irvin Reyes Medina, persona a quien el compareciente arrendaba el inmueble en referencia, así como Servando Morales Castañeda, este último hijo de su actual pareja Griselda Castañeda Popoca, así las cosas en dicha comparecencia exhibe cesión de derechos ejidales de fecha 4 de enero de 2019 celebrado ante la presencia de los integrantes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia de Jalmolonga, Malinalco mismo en el que el compareciente aparece como cedatario y la señora Griselda Castañeda Popoca como Cedente, solicitando en dicho acto la devolución del bien inmueble asegurado. 11.- El 21 de agosto de 2022 la C. Griselda Castañeda Popoca, compareció ante el Licenciado Félix Chávez Zarza, agente del ministerio público adscrito al centro de atención ciudadana de Tenancingo Estado de México, entrevista en la cual señaló que en el mes de enero de 2019 le cedió los derechos del predio ubicado en carretera Malinalco Chalma, s/n, localidad de la ladrillera, aproximadamente a cien metros del cruce de la desviación a Jalmolonga, municipio de Malinalco, Estado de México al C. Walter Gutiérrez Alvarado. 12. Mediante oficio 400LD0000/4099/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022 el Licenciado Félix Chávez Zarza, agente del ministerio público adscrito al centro de atención ciudadana de Tenancingo Estado de México informa al suscrito que la carpeta de investigación TGO/IXT/TGO/089/280745/21/10 dio origen al expediente administrativo 355/2021 radicado en el Juzgado de Control del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, instruida en contra de Irving Reyes Medina y Servando Morales Castañeda mismos que en fecha 11 de octubre de 2021 fueron vinculados por el delito de contra la salud. asimismo informando que en fecha 08 de septiembre de 2022, se lleve a cabo audiencia sobre devolución de bienes asegurados dentro de la carpeta auxiliar 37/2022, en el Juzgado de Control de Tenancingo.

México, misma en la que se resolvió que no era posible la devolución por encontrarse en estudio de esta unidad especializada. **13.-** El 13 de septiembre de 2022 el Lic. Isaac Augusto Navarro Flores, agente del policía de investigación adscrito a la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México remite informe detallado en el que se acredita que Servando Morales Castañeda es hijo de la C. Griselda Castañeda Popoca. **14.-** Mediante entrevista de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro compareció ante esta Unidad Especializada el C. Walter Gutiérrez Alvarado quien en lo medular manifestó ser poseedor del inmueble ubicado en carretera Malinalco Chalma, s/n, localidad de la ladrillera, aproximadamente a cien metros del crucero de la desviación a Jalmolonga, municipio de Malinalco, Estado de México, mismo que obtuvo en el año 2019 por medio de una cesión de derechos celebrada entre su pareja Griselda Castañeda Popoca como cedente y el compareciente como cesionario, acto que se llevó a cabo ante los comisariados ejidales presidente Arturo Popoca Ávila, manifestando que éste es familiar directo de su pareja sentimental (tío), secretario Juan Castañeda Ávila manifestando que éste también es familiar directo de su pareja sentimental (tío), de igual forma manifiesta que la cesión fue celebrada a título gratuito. **15.-** Mediante entrevista de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro compareció ante esta Unidad Especializada la C. Griselda Castañeda Popoca, quien en lo medular manifestó que en el momento fue poseedora del inmueble ubicado en carretera Malinalco - Chalma, s/n. localidad de la ladrillera, aproximadamente a cien metros del crucero de la desviación a Jalmolonga, municipio de Malinalco, Estado de México, la forma en la que lo obtuvo y como cedió los derechos a su pareja Walter Gutiérrez Alvarado, de igual forma manifiesta que la pesson fue celebrada recibiendo una cantidad de cincuenta mil pesos. **16.-** Los demandados no acreditaran, la legitima procedencia a su favor del bien materia de la presente litis. A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debido a los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado al siete del mes de julio de dos mil veintiséis.

DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de enero de dos mil veinticinco.

**SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. EN D. ERICK ADRIÁN FARFÁN ALVA.**